JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO.
Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Privación de la Patria Potestad Rad.N°.2021-00207-00

Atendiendo sendos escritos, así como el escrito allegado por el extremo demandante, y, a fin de continuar el presente trámite, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. INCORPORAR para que obre y conste en el expediente, y póngase en conocimiento de la parte actora las comunicaciones allegadas por las entidades ADRES, MOVISTAR, CLARO y TIGO.

SEGUNDO. ATENDIENDO el contenido de las comunicaciones allegadas por las entidades ADRES, MOVISTAR, CLARO y TIGO, se requiere al extremo demandante a fin de que agote la notificación personal del extremo demandado en las direcciones enlistadas por las entidades antes mencionadas.

TERCERO. DIFERIR la solicitud de relevo de Curador Ad-Litem del demandado LUIS DAVID VALDÉS MINA, todo lo anterior conforme fue planteado por el Ministerio Publico mediante proveído de fecha 4 de mayo de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 77 Hoy 15 de julio de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar Gonzales
Secretaria

NCO